



COPIA DEL CROQUIS DEL INGENIERO MILES ROCK en el que aparece la línea arbitrariamente trazada por éste.

La Zona Verde manifiesta la región que ha sido necesario agregar, según el mapa de Bianconi, para completar aquel Croquis, á fin de dar á conocer las importantes líneas omitidas en él.

La línea azul indica el límite trazado por Miles Rock.

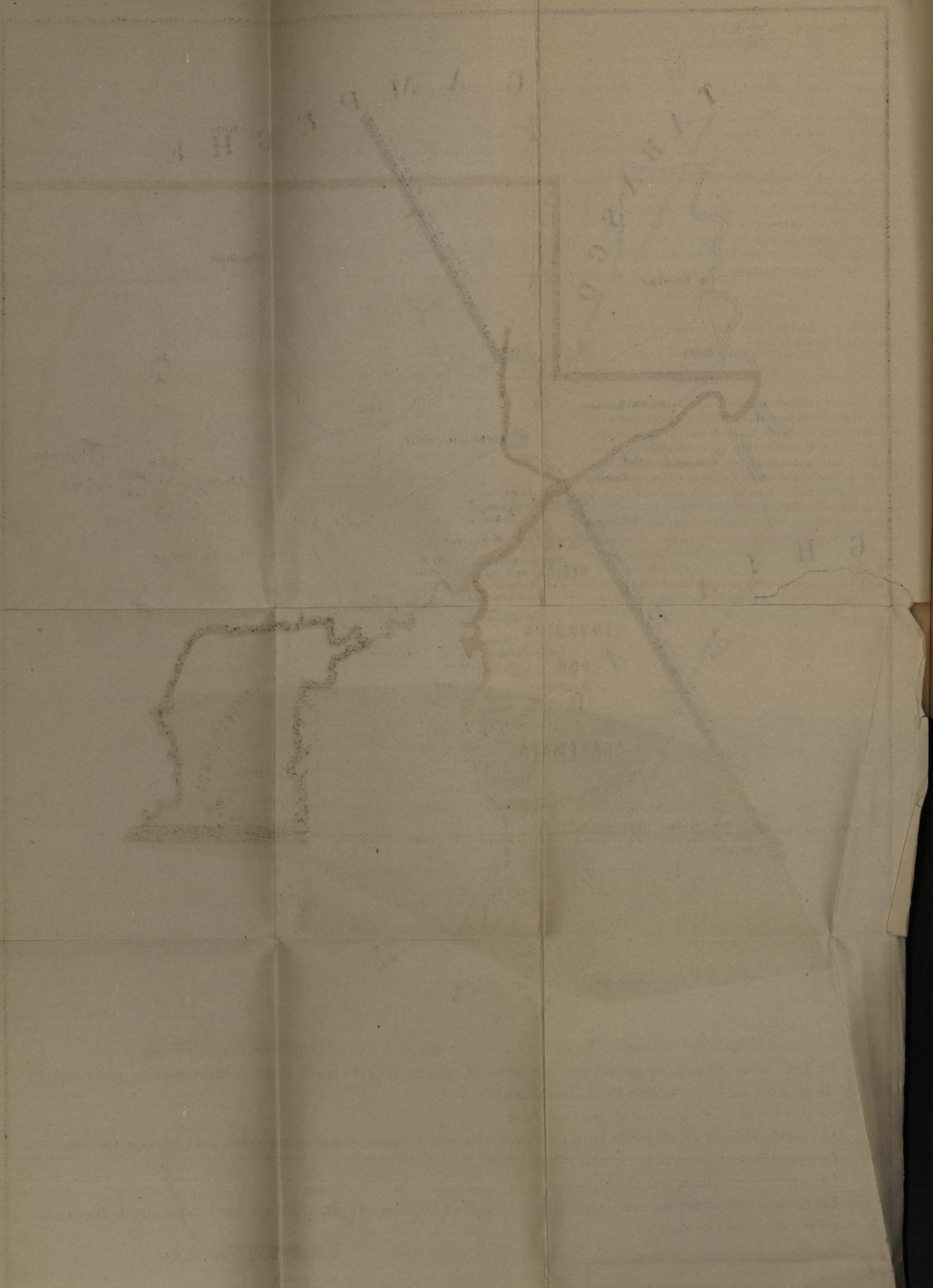
La amarilla, el límite trazado por D. Domingo Caballero en 1811 y el tradicionalmente reconocido, antes del tratado de 1882.

La roja, el límite incuestionable conforme á dicho tratado.

La morada, el que abraza la región cuestionada.

Las monterías que no constan en el Croquis de Mr. Miles Rock, y se han agregado al presente, han sido tomadas de diversos planos y se indican con este signo +

Antonio García Cubas.



las mercaderías embargadas, é incurso Torruco en varias penas. Esa causa se encuentra en apelación en la Sala 3ª de esta capital, y no creo que sea motivo de reclamación ninguna puesto que se trata de un asunto de los Tribunales de Justicia, asunto en el cual no ha habido denegación de ella, único caso que daría motivo para una intervención diplomática.

Contestadas de ese modo las notas á que han dado lugar estos incidentes, y en vista de tal acopio de datos, no dudo de que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y Vuestra Excelencia quedarán satisfechos y tendrán este negocio por concluido.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—(Firmado.)—*Ramón A. Salazar*.—Excelentísimo Sr. General D. Ignacio R. Alatorre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.—Presente.

Es copia. Guatemala, 11 de Mayo de 1893.—Por ausencia del primer Secretario, *G. Magaña*, segundo Secretario.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.—
Guatemala, Agosto 25 de 1894.

Señor Ministro:

En virtud de instrucciones especiales que he recibido de mi Gobierno, tengo la honra de manifestar á V. E. que esta Legación vuelve á insistir en la reclamación formulada por el Sr. Lera ante el Gobierno de V. E. en Octubre de 1892 y que el Señor General Alatorre presentó de nuevo en Febrero de 1893, con motivo de la invasión de territorio de México por el capitán Estanislao Aldana, con una fuerza armada de Guatemala, de orden del Jefe político del Petén, en los meses de Mayo y Julio de 1892.

Y, al mismo tiempo, tendré la honra de contestar los argumentos que V. E. presenta, como adversos á esa reclamación, en la nota que con fecha 9 de Mayo de 1893 dirigió V. E. á esta Legación sobre el particular.

Pero antes de contestar esos argumentos, permítame V. E. resumir los hechos que dieron origen á esa reclamación.

Las autoridades del Departamento del Petén, ejerciendo actos de jurisdicción en el territorio donde estaba situada la montería "Egip-

to," aprehendieron á su dueño, Miguel Torruco, á quien condujeron al Petén y juzgaron por el supuesto delito de contrabando. Esto se desprende del informe del Jefe político de dicho Departamento, inserto en la expresada nota de V. E., así como de las diligencias practicadas por funcionarios federales y locales del Estado de Tabasco.

En ese informe nada se expresa con relación á los atentados cometidos por Aldana y su fuerza en la montería "Egipto," lo cual ha llamado la atención de mi Gobierno, puesto que el de V. E. tuvo aviso de la comisión de esos delitos en que aparecía gravemente comprometida la responsabilidad del mencionado Jefe político.

En las diligencias practicadas por el Juzgado de Distrito de Tabasco é informes de las autoridades locales de Tenosique y Agua Azul, está plenamente demostrado que el 18 de Mayo de 1892 el Resguardo de Hacienda de La Libertad penetró en la montería "Egipto," por haberse denunciado un contrabando, y decomisó cinco piezas de manta, cinco manojos de tabaco, treinta garrafones vacíos y tres cajetillas de cigarros, dando cuenta al Administrador de Rentas de las Flores; y que, el 20 de Julio siguiente, Aldana y su tropa llegaron á la misma montería, estando ausente su dueño; que aprehendieron á la esposa, hijos y criados de Torruco y á Genaro Ortega, manteniéndolos en prisión, con centinelas de vista, hasta el día 22 en que fué arrestado Torruco; que se apropiaron los víveres y otros objetos que allí había, poniendo presos y desarmando á algunos peones; y que, antes de incendiar las casas de la montería y llevarse á Torruco, el oficial Bartolomé Marroquín abrió por la fuerza las galerías en donde dormían las infelices mujeres que allí se habían refugiado, ejerciendo con ellas toda clase de violencias.

Ahora paso á examinar los argumentos que Vuestra Excelencia presenta en su ya referida nota para negar que en el caso hubo violación de territorio mexicano, y que se reducen principalmente á tratar de demostrar que el lugar en donde se cometieron los ultrajes se halla bajo la jurisdicción y en territorio de Guatemala, afirmación que no es exacta como lo probaré en el curso de esta nota.

El hecho á que se refiere Vuestra Excelencia de que el Gobierno de Guatemala haya otorgado una concesión á la casa de Jamet y Sastré para la explotación de los bosques que se hallan en las márgenes de los ríos de la Pasión, Salinas y Lacantum, no prueba que la montería "Egipto" se hallara en territorio guatemalteco, porque, aun en el caso de que los terrenos comprendidos entre la margen izquierda del río de la Pasión y la derecha del río Salinas ó Chixoy llegasen á quedar dentro del territorio de Guatemala, una vez arreglada la

cuestión de límites, por la interpretación que el Gobierno de Vuestra Excelencia da al tratado respecto de aquella sección, es indudable que los terrenos situados en la margen izquierda del río Chixoy ó Salinas y en ambos lados del Lacantum pertenecen á México, no sólo con relación á la línea divisoria entre los dos países reconocida tradicionalmente, sino también conforme á dicho tratado que la confirmó.

Desde que mi Gobierno conoció dicho contrato, advirtió que el de Vuestra Excelencia se extralimitaba en sus concesiones sobre los bosques que se hallan en y hacia las márgenes de los ríos de la Pasión y Lacantum y arroyos adyacentes, y así lo expresó esta Legación en nota fecha 27 de Mayo de 1893, dirigida á Vuestra Excelencia por el Sr. Gral. Alatorre.*

Alguna vez se había dicho, antes de la celebración del tratado de 1882, que el río Lacantum era el límite reconocido antiguamente entre México y Guatemala; pero, suponiendo que esta aseveración fuese cierta, resultaría de todos modos que los terrenos situados en la margen izquierda de este río, quedaban en el lado de México, y por lo tanto no se comprende cómo en la concesión á Jamet y Sastré se haya incluido el permiso para la explotación de las maderas que se encuentran en las márgenes del mencionado río Lacantum.

Por otra parte, según Vuestra Excelencia dice en la expresada nota que tengo la honra de contestar, la montería establecida por Torruco, facultado por la casa concesionaria, lo fué en la margen izquierda del río Usumacinta, denominándola "Egipto," cuatro leguas arriba del arroyo "Yaxchilán," y sabido es que todos los terrenos adyacentes á la ribera izquierda del Usumacinta, siempre han pertenecido y pertenecen á México, razón por la cual la concesión de que se trata no pudo extenderse á dicho río. El repetido informe del Jefe político del Petén y los documentos, plano y mapas á que después haré referencia, fijan la situación topográfica y consiguientemente la nacionalidad mexicana de la montería "Egipto."

Dice Vuestra Excelencia en su ya mencionada nota que Torruco reconocía la jurisdicción de Guatemala sobre su montería, por lo cual, en Mayo de 1891, pagó á la Administración de Rentas del Petén la contribución de caminos de los mozos que tenía. Posible es que se haya hecho ese pago por Torruco en el tiempo en que su montería se encontraba en el punto denominado "La Lucha," á la derecha del Usumacinta. Si pagó después por su montería situada en el punto

* Véanse los documentos relativos á este incidente, desde la página 222 hasta la 226.

llamado "Egipto," á la izquierda de dicho río, tal vez lo hizo para evitar entonces que se le infirieran los agravios de que fué víctima el año siguiente en que, estando preso y bajo una terrible coacción, se vió obligado en 12 de Agosto de 1892 á pagar las mismas contribuciones, según consta en la causa que el Juez del Petén le instruyó por el supuesto delito de contrabando. En todo caso, tal reconocimiento nada significa, ni el argumento puede tomarse en consideración, puesto que el mismo Torruco, no sólo ha pagado sus contribuciones á las autoridades mexicanas, sino que les ha pedido licencia para el corte de madera y también ha sostenido que su montería "Egipto" pertenece al territorio mexicano.

No merece crédito la especie vertida por el Jefe político del Petén de que el guarda-bosques de Tabasco, D. Rafael Cánovas, suspendió su visita á la montería "Egipto" por no traspasar los límites del territorio mexicano.

El informe del Jefe de Hacienda de Tabasco al Juez de Distrito de aquel Estado, fechado el 7 de Septiembre de 1892 expresa que la visita se llevó á cabo, que en ella descubrió Cánovas el corte de 560 árboles de caoba, sin el correspondiente permiso, y que el Jefe político de Tenosique no pudo hacer efectiva la multa impuesta á Torruco por ese corte fraudulento, en vista del aviso que le dió el Comisario de "Agua Azul" de haber sido incendiada la montería y aprisionado Torruco por una fuerza guatemalteca.

Los avisos dados por D. Manuel E. Pastrana y por D. José Ugalde, respectivamente, á que Vuestra Excelencia hace referencia en su expresada nota, y que fueron dirigidos á la Jefatura del Petén y á las autoridades de Tenosique, con motivo de la lesión que al segundo causó Torruco, sólo prueban que cada uno ocurrió á la autoridad que creyó más conveniente, y si el Sr. Pastrana se dirigió á la Jefatura política del Petén, fué con el solo fin de asegurar la captura del delincuente para el caso de que se refugiara en aquel Departamento, como él bien lo expresó al avisarlo por medio de una carta particular fechada en "Las Flores" el 8 de Septiembre de 1890, en la que al suponer que el delito se cometió en la montería de Torruco, dice: "No será imposible que el Sr. Torruco se dirija á este Departamento huyendo de la persecución de las autoridades mexicanas."

El expresado Jefe político del Petén no ha producido prueba alguna de que el Juez de Paz de Tenosique al perseguir á Torruco por la herida que infirió á Ugalde, se hubiese detenido en el punto llamado "Agua Azul" para no allanar el territorio guatemalteco; pero, aun demostrado el hecho, no sería una prueba de que la montería

"Egipto" está en Guatemala; porque el Juez de Paz de Tenosique no es autoridad competente para hacer tal declaración ó reconocimiento.

Por todo lo expuesto, considero innecesario ocuparme en el examen de las protestas de Torruco sobre que su montería pertenece á México ó á Guatemala, según le convenía.

El dicho interesado y sospechoso de Palenque, aunque mexicano, apoderado de la casa de Jamet y Sastré, de que la citada montería se halla en territorio guatemalteco, no puede alterar los límites de las dos Repúblicas.

Pasando al examen del croquis que Vuestra Excelencia acompañó á su expresada nota, croquis que fué levantado por el Sr. Miles Rock, pretendiendo demostrar que el repetido establecimiento "Egipto" se halla dentro del territorio de Guatemala, adviértese que es verdaderamente arbitrario el trazo que el jefe de la Comisión guatemalteca de límites ha hecho, fijando así la frontera de las dos naciones, y como, según parece, el Gobierno de Vuestra Excelencia lo ha aceptado no debe dejarse pasar inadvertido este hecho de tanta importancia, contra el cual en nombre de mi Gobierno protesto energicamente.

Ese trazo no es la línea tradicionalmente reconocida como límite entre los dos países, ni menos la establecida por el tratado del 27 de Septiembre de 1882, ciento noventa metros al Sur de la antigua. La línea inventada por el Sr. Miles Rock no ha podido obedecer á otro propósito que el de atribuir á Guatemala sobre el territorio mexicano que se extiende á la derecha del caprichoso trazo, una soberanía que jamás ha tenido, ni había intentado ejercer antes de las irrupciones ilegales que están dando motivo á las reiteradas protestas de mi Gobierno.

El croquis del Sr. Rock es de tal manera inexacto en lo que concierne á la línea divisoria, que su misma calca sirve para demostrar su falsedad y para destruir el argumento que contiene la expresada nota de Vuestra Excelencia, basado en ese límite arbitrariamente trazado en dicho croquis.

Tanto la Secretaria de Relaciones Exteriores de mi país, como yo, hemos tenido la oportunidad de consultar multitud de planos y en ninguno de ellos se ha encontrado el trazo de la línea fijada por el expresado Sr. Rock, y no puede uno menos que preguntar: ¿Cuándo y cómo ha sido reconocido ese límite? ¿Con qué autoridad lo establece el repetido ingeniero y lo hace suyo el Gobierno de Vuestra Excelencia, con total olvido de la línea trazada en 1811

por D. Domingo Caballero y tradicionalmente reconocida, así como de la definida por el tratado de 1882?

En la calca anexa de ese croquis del expresado Sr. Rock, se ha señalado con tinta azul el límite arbitrario de ese ingeniero; con tinta amarilla el tradicionalmente reconocido por ambos países; con tinta roja el que corresponde al tratado de 1882, y por último con tinta de Siena los que determinan la región cuestionada por el Gobierno de Vuestra Excelencia entre los ríos Chixoy y la Pasión.

Para determinar en la calca el límite verdadero se ha prescindido de la escala de leguas que el croquis del Sr. Rock indica, por ser notoriamente inexacta, y se ha fijado en la carta de Guatemala hecha por Bianconi, que está ajustada á la verdad, en lo relativo á los límites que no afectan la cuestión suscitada respecto al territorio comprendido entre los ríos Chixoy y de la Pasión.

Claramente se ve en el croquis la inexactitud del límite señalado con tinta azul, trazado, según parece, con la idea preconcebida de incluir la montería "Egipto" en territorio de Guatemala.

En la calca se ha agregado al croquis del ingeniero Miles Rock la zona señalada con tinta verde, tomada del plano de Bianconi, cuyos detalles concuerdan con los de dicho croquis, á fin tan sólo de hacer aparecer las importantes líneas omitidas por aquel ingeniero y sustituidas con la línea arbitraria de que se ha hecho mención. Las líneas omitidas son: la divisoria trazada en 1811 por Caballero, y la definida por el tratado de 1882.

Se han fundado las apreciaciones anteriores sobre el plano de Bianconi, por las siguientes razones:

- 1.^a Ese plano tiene carácter semioficial.
- 2.^a Ese plano ó mapa está de acuerdo con el antiguo trazo de 1811 y con la determinación hecha por el tratado de 1882, según lo ha entendido el Gobierno de Vuestra Excelencia.
- 3.^a Dicho antiguo trazo es el mismo que consta en el Mapa de la República de Guatemala, levantado y publicado por orden del Supremo Gobierno por Herman Au, ingeniero en 1875; y
- 4.^a Está de acuerdo con el mapa semioficial de Guatemala, levantado por el Sr. Ingeniero Teodoro Paschke en 1889.

Volviendo á examinar por última vez la expresada nota de Vuestra Excelencia, hago referencia al fundamento que se trata de hallar en la correspondencia diplomática entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de mi país y el Sr. Ministro D. Francisco Anguiano en 1884, relativa á las mensuras que hizo el agrimensor D. M. Castellanos Ruiz, para decir que es enteramente contrario á su intención; porque en

tonces se dijo que las medidas se practicaron en terrenos mexicanos situados en las riberas del Usumacinta y no en el río San Pedro (á pesar de que una parte de éste queda por ambas márgenes en lado mexicano, según el tratado) con lo cual se conformó el Gobierno de Vuestra Excelencia, pues no podía hacer justificadamente, como en efecto no hizo, observación posterior en contrario; y pues la montería Egipto se encuentra situada sobre la margen izquierda del río Usumacinta, es incuestionable que no pertenece al territorio de Guatemala, según los mismos precedentes que invoca Vuestra Excelencia.

En vano cita Vuestra Excelencia las palabras de la nota del 10 de Septiembre de 1884, suscrita por el Sr. D. José Fernández, entonces encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores de mi país, sobre la ejecución de esas medidas sin *traspasar la línea de Yaxchilán que TRADICIONALMENTE se ha conocido como divisoria entre México y Guatemala*. El Sr. Fernández se refirió efectivamente á la línea Yaxchilán, que es el antiguo límite entre Tabasco y Guatemala, y se halla trazado sobre el terreno que se extiende á la margen derecha del río Usumacinta y al Sur del río de San Pedro. Esta línea nunca se ha prolongado hacia la margen izquierda del Usumacinta, ni ha sido divisoria entre el Estado de Chiapas y la República de Guatemala. Así es que no puede aceptarse la extensión arbitraria que le ha dado el Sr. Rock, al trazarla entre el vértice de Santiago y el río Usumacinta, en un punto situado en la margen izquierda de este río, enfrente del extremo de la expresada línea de Yaxchilán.

De todo lo expuesto resulta que la montería Egipto es territorio mexicano; que ese territorio fué invadido por autoridades guatemaltecas en 18 de Mayo y 20 de Julio de 1892, y que el Gobierno de Vuestra Excelencia debe dar al mío la satisfacción adecuada, y castigar severamente á los culpables.

He omitido intencionalmente todo lo que se relaciona con la queja referente á la prisión ilegal del expresado Torruco y demás hechos cometidos en la ya mencionada montería Egipto; porque por separado tendré la honra de presentar á Vuestra Excelencia la reclamación respectiva de daños y perjuicios.

Termino abrigando la esperanza de que, en vista de los hechos que he referido, y los informes y datos que esta nota contiene, el Gobierno de Vuestra Excelencia inspirado en los sentimientos de justicia y equidad, resolverá dar á México la satisfacción debida, y hará que sean castigados severamente los responsables de la invasión del territorio nacional mexicano.